

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.		Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	9'10 >		Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	4'90 >		Tres id.....	6 >
<i>Números sueltos 25 céntimos</i>		<i>Pago adelantado</i>		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.				

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 107)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Infiesto, de los cuales resulta;

Que con fecha 3 de Octubre de 1908 D. Manuel Sánchez Noriega dedujo demanda en juicio civil ordinario de menor cuantía ante el referido Juzgado, aduciendo los siguientes hechos:

Que la Junta municipal del Ayuntamiento de Piloña, en sesión que celebró en 28 de Abril de 1902, le nombró practicante con el haber anual de 500 pesetas, comunicándosele el nombramiento en 9 de Mayo siguiente, fecha en la que empezó á prestar servicio;

Que había ejercido el referido cargo desde el día 9 de Mayo ya dicho hasta el 28 de Enero de 1906, en que lo renunció para ocupar una plaza de la misma clase en la Casa de Socorro de la ciudad de Oviedo; y

Que durante todo el tiempo de sus servicios sólo había percibido los haberes correspondientes á un cuatrimestre que cobró hacia el mes de Julio de 1905, adeudándole por lo tanto, el Ayuntamiento los correspondientes á cuarenta meses y diecinueve días, á razón de 500 pesetas anuales.

A virtud de estos hechos y de los fundamentos legales que se alega-

ban, terminaba la demanda con la súplica de que el Juzgado dictase en su día sentencia, condenando al Ayuntamiento de Piloña al pago de los haberes no satisfechos al demandante, con más las costas del juicio;

Que admitida la extractada demanda y personada en autos la Corporación municipal demandada, el Gobernador de Oviedo, á instancia de la Alcaldía de Piloña, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la Administración realiza sus contratos con el carácter de poder público, y no de persona jurídica, cuando aquéllos tienen por objeto inmediato y directo la satisfacción de una necesidad pública, caso en el que dichos contratos son de índole puramente administrativa, estando atribuidas todas las cuestiones que versen sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, al conocimiento de la misma Administración en la vía gubernativa y en la contenciosa, según determina el artículo 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, y en que no podrá ofrecer duda que el Ayuntamiento de Piloña, al hacer el nombramiento de Practicante á favor de D. Manuel Sánchez Noriega, obró dentro del círculo de las atribuciones que le confiere el artículo 78 de la ley Municipal, debiendo atenerse á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Junio de 1891, ambas disposiciones de carácter administrativo, siendo el objeto inmediato y directo la prestación de un servicio público, cual lo es el sanitario y benéfico, encomendado á los Municipios por el Reglamento expresado y por la Instrucción de Enero de 1904, siendo en su consecuencia, el contrato cuyo cumplimiento ahora se exige ante la Autoridad judicial de índole administrativa, y su conocimiento reservado á la jurisdicción contencioso administrativa,

convenciendo más de ello en el caso concreto de que se trataba, el hecho de haberse ya discutido y resuelto en la vía gubernativa las cuestiones planteadas sobre validez y efectos de tal nombramiento que habría de examinar al presente con notoria incompetencia al Juzgado, atentando á la independencia de la Administración, que las ha decidido dentro de la esfera de sus exclusivas facultades:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que la cuestión planteada en la demanda por D. Manuel Sánchez Noriega es indudablemente de índole civil, porque en ella se reclama el pago de sueldos devengados en concepto de Practicante del Ayuntamiento de Piloña, tratándose, pues, del pago de una deuda, de una obligación contraída por la Corporación municipal, responsable como persona jurídica, de cuya legitimidad y procedencia corresponde conocer á los Tribunales ordinarios, cuya doctrina ha sido confirmada por multitud de Reales decretos, y muy especialmente en los de 19 de Febrero y 22 de Mayo de 1906, y que si bien el art. 5.º de la Ley de 22 de Junio de 1894 atribuye á la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración Central y Provincial y Municipal, para obras y servicios públicos, en manera alguna puede extenderse dicha competencia á resolver las que afectan al orden civil, pues admitir lo contrario sería establecer una excepción en favor de tales organismos y sustraer á éstos de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, siempre que entre ellos y los particulares hubiera colisión de derechos, cualquiera que fuese su naturaleza;

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de

lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 78 de la vigente ley municipal que dice:

«Es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realización de los servicios que están á su cargo, con la excepción establecida en el párrafo 4.º del artículo 74.

«Los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las Leyes relativas á aquéllos se determinan.»

Visto el párrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, el cual dice:

«Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración Central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie.

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda deducida ante el Juzgado de primera instancia de Infiesto por D. Manuel Sánchez Noriega, contra el Ayuntamiento de Piloña, sobre pago de haberes como Practicante de Medicina en dicha localidad.

2.º Que el servicio de Sanidad municipal es esencialmente administrativo, y los nombramientos de empleados facultativos adscritos al mismo hechos por los Ayuntamientos dan lugar á contratos de servicios de carácter administrativo, pues tienen por objeto inmediato la aplicación á un servicio público, y en ellos obran las Corporaciones municipales, no como personas,

jurídicas sino como representantes del Poder público.

3.º Que tales contratos, y en lo que afecta á su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, por ende, el que ha motivado el actual conflicto, caen de lleno bajo la jurisdicción administrativa, según el precepto del art. 5.º citado de la Ley reformada de 22 de Junio de 1894, toda vez que lo que por el demandante se exige es el cumplimiento del contrato celebrado por él con el Ayuntamiento en orden al pago de los haberes estipulados como recompensa del servicio prestado.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.
(De la Gaceta núm. 93.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, publicado el Real decreto convocando á elecciones generales para Diputados á Cortes y Senadores, queden sin efecto todas las licencias concedidas á los funcionarios de Administración, así como á los de los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia dependientes de este Ministerio, debiendo incorporarse todos inmediatamente á sus destinos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles, militares de Ceuta y Campo de Gibraltar y Jefe Superior de la Policía de Madrid.

(De la Gaceta núm. (106.)

Gobierno civil

SANIDAD

Ante el temor de que pueda existir en esta provincia el padecimiento conocido con el nombre de Durina, (mal de los reproductores), comprobado en otras de España, alguna de ellas limítrofe, y con objeto de practicar una investigación tan minuciosa como sea posible para en su caso ver de atajar los graves perjuicios que su propagación habría de causar á la riqueza pecuaria del país, he dispuesto que todos los Veterinarios municipales y libres, así como los encargados de las paradas, yeguas ó depósitos de sementales reconozcan los animales de las amenazadas especies caballar y asnal, y den noticia inmediatamente, dentro de tercero día, á este Gobierno, de si han ob-

servado ó no algún caso, aislándole enseguida y haciendo vigilar desde luego al que les parezca sospechoso.

Las Autoridades municipales y sus dependientes, así como la Guardia civil, procurarán facilitar á los funcionarios de Sanidad Veterinaria el cumplimiento de su cometido, el cual les obliga, en ocasiones como la presente, á redoblar su celo, con el fin de que el interés particular no se sobreponga nunca al general, haciendo inútiles los esfuerzos del Gobierno para el aumento de la ganadería, indudable elemento de riqueza, como el más eficaz auxiliar de la agricultura.

Burgos 18 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

El deslinde de las vías pecuarias del término de Caleruega, señalado para el día de hoy, se aplaza hasta nuevo señalamiento con motivo del periodo electoral.

Burgos 15 de Abril de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

En providencia dictada en esta ciudad en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gregorio Ortega Nanclares, en nombre y representación de D. Antonio Puente Crespo, contra D. Pedro de Marcos y de Miguel, sobre pago de 10368'90 pesetas, intereses desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su importe pago de las 10368'90 pesetas, intereses desde la interposición de la demanda, del 5 por 100 y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de esta resolución, las cuales se imponen al ejecutado.

Y para que tenga lugar su inserción el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto, visado por S. S.ª, en Miranda de Ebro á 14 de Abril de 1910.—El Escribano interino, Antonio Olarte.—V.º B.º—Luis Amado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento con desig-

nación de cargos y puestos, y se señalaron los domingos para celebrar sus sesiones ordinarias á las diez de la mañana.

El 2 se acordó la designación y nombramiento de las comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento, con expresión de los nombres que las forman y presiden; conceder amplias facultades al Sr. Médico titular para que por cuenta del Ayuntamiento adquiriera la linfa que sea necesaria para la vacunación y revacunación de todos los de este distrito que quieran utilizarlo; que las comisiones que vayan á Burgos sean previamente nombradas y autorizadas con designación de los individuos que la han de componer, á quienes se les gratificará con dos pesetas á cada uno; que quede sobre la mesa para resolverla en la próxima sesión una instancia suscrita por Julian García, pidiendo se le releve de las responsabilidades que se le hacen como Alcalde que rindió su cuenta del ejercicio de 1893-94, procedentes de gastos de comisiones; nombramiento de una Comisión que vaya á Burgos á adquirir materiales de oficina y gestionar asuntos que se tienen pendientes.

El 9 se formó el pliego de condiciones para la subasta de limpieza y recogida de los despojos de las calles y plazas públicas; sacar á pública subasta el acopio y adquisición de piedra para el arreglo y entretenimiento de la plaza de la Constitución; dividir el distrito en cinco secciones para el sorteo de vocales de la Junta municipal que ha de ejercer en el corriente año y que las secciones se formen por orden de mayores contribuyentes; desestimar lo solicitado por D. Julian García, sobre relevación de responsabilidades procedentes de cuentas municipales.

El 16 se aprobó el bando publicado por el Sr. Alcalde, comprensivo de seis capítulos y 32 artículos de ordenanzas municipales; aprobación y aceptación de un proyecto de alumbrado público eléctrico propuesto por D. Celestino Antón, para su instalación en esta localidad y que se notifique esta resolución al interesado para que á la mayor brevedad cumpla con el Ayuntamiento lo propuesto para que éste acuerde lo procedente para llevarlo á cabo; que se proceda inmediatamente á la limpieza del albergue de pobres transeuntes, proveyéndole de paja buena y seca mediante remate público; que se saque á pública subasta la adquisición de 70 metros cúbicos de piedra machacada para arreglar tres calles y que el rematante de consumos expendá las especies al precio que tiene obligación según el pliego de condiciones.

El 20 se nombraron dos concejales para que formen parte de la Junta local de Instrucción pública: que se proceda á la construcción

de un nuevo potro para herrar que reúna buenas condiciones, ventajas y comodidades para los ganaderos; conceder un crédito para pago de funciones y festejos con motivo de la festividad del Santo Patrono; que se requiera á los obligados á rendir las cuentas municipales del ejercicio de 1909 para que dentro de la primera quincena del próximo mes de Febrero la presenten en el Ayuntamiento.

El 30 se acordó que con toda urgencia se proceda á verificar las obras necesarias en el Depósito de aguas potables de que se surte la población; desestimar una instancia suscrita por D. Bonifacio Martín, solicitando que la responsabilidad que se le hace por cuentas municipales que rindió como Alcalde del ejercicio de 1893-94 se le impute á D. Julian García, que se data lo que á él le correspondía, y que se haga también responsable al Ayuntamiento y Junta municipal del año 1894 que autorizó en presupuesto la adquisición de una casa, habiéndose fundado este acuerdo en no reconocer legalidad en los documentos que acompaña y que todo junto se le devolviese al interesado con el acuerdo recaído.

El día 6 de Febrero se acuerda que se subaste públicamente la limpieza de abrevaderos y lavaderos; clasificación de pobres de solemnidad de este distrito; construcción de muros ó parades en la parte Norte, Este y Oeste del lavadero para que sirva de abrigo; que para el arreglo y entretenimiento de calles se empleen obreros que trabajarán ocho horas diarias y se les abonará de jornal una peseta cincuenta céntimos; se acordó nombrar un comisionado que vaya á Burgos para presentar el padrón de cédulas personales.

El 9 se acordó se cumplan los requisitos prevenidos en el art. 68 de la ley; se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de constituir la Junta municipal de asociados, sin que hubiere ninguna reclamación y que se publicase la lista de los elegidos y se les notificase su nombramiento.

El 15 se acordó la resolución de incompatibilidades de los señores Regidores y Presidente para los actos de clasificación y declaración de soldados y designación de sustitutos; nombramiento de persona inteligente para tallador de quintos y retribución ó gratificación que ha de dársele; quedar enterado y acatar la resolución del Sr. Gobernador civil recaída en una instancia suscrita por los cuentadantes de los ejercicios 1902 y 1903, acordando oírles en sus descargos en el término de 15 con suspensión de todo procedimiento; nombramiento de una Comisión que vaya á Burgos á adquirir datos en el Registro de la Propiedad sobre adquisición de una plazuela en esta población; y ade-

más para ver en el Gobierno civil el estado y resolución en que se encuentran las cuentas municipales de este distrito, pendientes de aprobación; que con cargo al presupuesto municipal se abone á doña Felisa Gómez la temporada que esté dando escuela de niñas hasta tanto que se provea interinamente.

El 20 se designaron los individuos que han de constituir la Junta municipal del censo de ganado caballar y mular, y que desde luego se proceda á su constitución y formación del censo, y se acordó la inmediata ejecución y construcción de tres vierte-aguas para los balcones de la Secretaria y Juzgado municipal.

El 27 se nombró una comisión que se aviste en Burgos con los herederos de D. Bernabé Alcocer y tratar de la adquisición de la plazuela donde ha de instalarse la nueva fuente; que se saque á pública subasta el arriendo de la casa que habita el Sr. Médico; que se convoque á la Junta local de Instrucción pública á la mayor brevedad á fin de que trate de elevar las escuelas públicas de este distrito á la categoría de las de oposición.

En 4 de Marzo se acuerda elevar á la categoría de oposición con el sueldo de 821 pesetas las escuelas públicas de este distrito y también se acuerda que el exceso que resulte con cargo al capítulo 4.º del presupuesto municipal, se abonará por cuenta de los fondos municipales y se tendrá en cuenta á la formación de los oportunos presupuestos.

El 6 se acuerda la adquisición de una plazuela en la calle de San Vicente por la cantidad de 200 pesetas á los herederos de D. Bernabé Alcocer y designar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que otorguen la correspondiente escritura; se acuerda acotar los prados de Villanaba y Pradovilla, los arroyos y lindes cerrados de sembrados, á fin de que no entren en ellos á pastar los ganados; que se saquen á pública subasta el acopio de 35 metros cúbicos de piedra mampostería y cinco de sillarejo para la construcción de paredes en el lavadero, según el pliego de condiciones que se acuerda formar; que se pase á la deliberación de la Junta municipal una instancia suscrita por Celestino Antón, en la que solicita se otorgue por el Ayuntamiento la correspondiente escritura donde conste el número de lámparas de alumbrado eléctrico y cuota total á que se obliga por el tiempo fijado previamente.

El 13 se acuerda que les sea imputada á los cuentadantes que tienen pendientes de presentación cuentas municipales de este distrito la responsabilidad que se le pueda hacer al Ayuntamiento por tal objeto, según se previene en una circular del Boletín oficial de la provincia y se acuerda conminar á

los cuentadantes con pasar el tanto de culpa al Sr. Gobernador civil para que nombre delegados que á su costa las formen de oficio y se presenten en el Ayuntamiento en el término de ocho días; que quede sobre la mesa sin resolución, hasta que se aclare la pertenencia de una servidumbre de aguas, la instancia presentada y suscrita por don Andrés Palacios, pidiendo se le conceda un sobrante de terreno de cuatro metros superficiales al lado del río, para edificar; que sean de abono las dietas devengadas por una Comisión del Ayuntamiento que por urgencia del asunto se realizó sin previa autorización; designar una Comisión de dos individuos que vaya á Burgos para adquirir ramos que han de repartirse á todos los de esta villa el día de la festividad del domingo de Ramos, y se aprobó la cuenta de gastos originados con motivo de la clasificación y declaración de soldados y que se abone de los fondos municipales.

El 23 se dió cuenta de la formación y aprobación del pliego de condiciones económico-administrativa para la subasta de conducción de aguas potables y construcción de una fuente y abrevadero, designando el día 10 del próximo Abril, á las once de la mañana, para que tenga lugar la subasta ante este Ayuntamiento, y nombrar abogado para el bastanteo á D. Celestino Hortigüela Ciruelos; se acuerda solicitar de la Comisión provincial conceda autorización para atravesar la carretera provincial de Burgos á Arcos con la tubería de conducción de aguas; invitar á los cantores del coro de la iglesia para que con los individuos de Ayuntamiento tomen un refresco el día de Jueves Santo, según costumbre.

El 27 se acordó admitir la renuncia del Guarda municipal jurado y que se anuncie la vacante para proveer la plaza por concurso, con expresión del sueldo anual y demás beneficios que le serán imputados.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal, expido el presente en Villagonzalo Pedernales á 3 de Abril de 1910.—El Alcalde, Román González.—El Secretario, Antonio Martínez.

Ayuntamiento de Hontanas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

En 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento; después de recibir cortesmente los Concejales que cesan á los electos proclamados en la última elección, sin que resultase su incapacidad, los declaró posesionados en sus cargos, abandonando sus puestos los Concejales que corresponde cesar, firmando esta primera parte; seguidamente se procedió al nombramiento del

Alcalde Presidente, quedando elegido por mayoría total de votos don Elias Martínez Carrasco; acto continuo se procedió por papeletas á elegir el cargo de Síndico, siendo elegido el Regidor D. Leopoldo Martínez Carrasco; por el mismo orden se procedió á elegir los puestos que habian de ocupar los demás de los Sres. Concejales, y por último se acordó señalar los domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

El 2 se acordó publicar un bando para la formación del alistamiento del presente año; que por la Secretaria se proceda á la formación de la lista de mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar para Compromisarios en el actual año; que se practique un reconocimiento á los establecimientos públicos para saber si en ellos se hace uso de medidas y aparatos de pesar que no se hallen arreglados al sistema métrico decimal; que por la misma Secretaria se proceda á la formación del inventario á que se refiere la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 de Diciembre próximo pasado; anunciar la vacante de Campanero y Administrador del reloj.

El 9 se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento para el actual año y aprobó la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar para compromisario en el actual año; proveer la plaza de Campanero y Administrador del reloj.

El 16 se procedió á la clasificación de las familias pobres que han de disfrutar gratis la asistencia facultativa en el actual año, y se aprobó la cuenta rendida por el Ayuntamiento correspondiente al segundo semestre de 1909.

El 23 se dió cuenta de la correspondencia oficial y particular de la semana sin interés, no tomándose acuerdo alguno.

El 30 se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero se acordó proceder á la formación de las listas de vecinos que tengan derecho para ser elegidos individuos de la Junta municipal y que las mismas se expongan al público para que puedan ser examinadas por los vecinos.

El 13 se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento y se aprobó la lista de los vecinos que pueden ser elegidos Vocales de la Junta municipal.

El 20 se acordó señalar el día 27 del actual para la cobranza del primer trimestre de municipales del presente año, y que en la sesión próxima se proceda por sorteo á la designación de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año.

El 27 se nombró tallador para que verifique la medición de los

mozos del actual reemplazo el domingo próximo al vecino de esta D. Lorenzo Arnaez, verificándose á continuación el sorteo de asociados.

En 6 de Marzo se verificó el acto de clasificación y declaración de soldados.

El 13 se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Enero último, sobre rotulación de las calles, plazas, etc., acordando se cumpla cuanto ordena dicha soberana disposición.

El 20 se clasificó y declaró soldado al mozo Patricio Martínez y Martínez, cuyo mozo fué reconocido y tallado ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos el día 6 del actual, por hallarse dicho mozo cursando sus estudios en dicha ciudad.

El 27 no se celebró sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

El Ayuntamiento, en la sesión del día de la fecha, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente, y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde que sella con el del Ayuntamiento, en Hontanas á 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Elias Martínez.—El Secretario, Germánico Arnaez.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos Pedro Villate Gómez, hijo de Hilarío y de Juana; Juan Castor Gómez Angulo, de Severo y Paula, y Benito Muga Villota, de Lucas y de Isabel, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Junta de Traslaloma 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, León Novales.

Igual citación hace el Alcalde de Villaescusa la Sombria respecto de Agustin de Simón Morquillas, hijo de Pedro y de Angela, é Isidro Saez Arguinzonis, hijo de Angel y Juana.

El de Ibeas de Juarros respecto de Perfecto Andrés García, hijo de Juan y Antonia.

Alcaldía de Villaveta.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito á los actuales contribuyentes de este término, y á los que puedan venir á tributar como nuevos, á que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfecho los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Villaveta 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Policarpo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aranda de Duero.
Villamiel de la Sierra.
Gumiel del Mercado.
Villanueva Rio-Ubierna.

Alcaldía de Villavieja.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villavieja 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.
Sarracin.
Zael.

Poza de la Sal.
Carcedo de Burgos.
Guzmán.
Fresno de Riotirón.
Zazuar.
Celadilla Sotobrin.
Santa Maria del Campo.
Hontangas.
Boada de Roa.
Villasilos.
Sordillos.
Villahizán de Treviño.

Respecto de rústica y pecuaria:

Galbarros.
Villalómez.
Palacios de Benaver.
Barrio de San Felices.
Villalbilla de Villadiago.

Respecto de rústica y urbana:
Hontanas.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1911, los dueños de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria presentarán en término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que se destinan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuran y poniendo á los que no las presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que se adquieran.

Villamiel de la Sierra 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Angel Ayala.

Alcaldía de Sordillos.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sordillos 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Gorgonio Albilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza pecuaria de este distrito municipal para el año próximo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes,

pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alejo González.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión celebrada el 27 de Marzo último, acordó prohibir el pastar con toda clase de ganados dentro de los cotos y márgenes de rios y arroyos de este término municipal, bajo la multa de una peseta por la falta, 10 céntimos por cada cabeza de ganado lanar, 50 por cada yunta ó cabeza de ganado mular, asnal y caballar y también por cada caballería que se utilice para llevar las cargas de cardos ó yerbas y se tengan sueltas, más 50 céntimos para el denunciante, cuyas multas se harán efectivas en papel de pagos al Estado en término de quinto día.

Saldaña de Burgos 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Alcaldía de Estepar.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 310 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de medicamentos de diez á doce familias pobres, á los individuos de la Guardia civil y sus familias del puesto de este pueblo y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos justificativos necesarios que previenen las disposiciones vigentes.

Estepar 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Cándido Minguez.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 23 del actual, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 15 de Abril de 1910.—El Coronel Subinspector, Emilio Un-
turbe.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Clemente López Pardo, primer Teniente de la Guardia civil y Juez Instructor del expediente que se tramita para el cambio de casa-cuartel de este puesto, por el presente anuncio hago saber: Que ha-

biéndose rescindido el arrendamiento de la casa Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta ciudad, y debiendo procederse á contratar otra que reuna las condiciones reglamentarias para tal objeto, las corporaciones y dueños que posean casas en esta localidad y deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones precisamente por escrito dentro de los treinta días á partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín oficial de la provincia, expirando el plazo á las doce de aquél día, á cuya hora se procederá en los locales que actualmente ocupa la fuerza, sitios en el Cuartel del Regimiento Lanceros de España, calle de Vitoria, núm. 1, á la apertura de los referidos pliegos.

A este efecto, se halla de manifiesto en dichos locales y bajo la custodia del Comandante del puesto el pliego de condiciones que ha de servir para el expresado arriendo, en donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Burgos 14 de Abril de 1910.—Clemente López Pardo.

Comunidad de Regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

Itinerario que para la recaudación de las cuotas del presente año ha de seguir el recaudador que suscribe en los pueblos y días siguientes:

Adrada, días 29 y 30 de Abril.

Fuentecén, 27 y 28.

Haza, 25.

Fuentemolinos, 26.

Adrada 13 de Abril de 1910.—El Recaudador, Tomás Montes.

Anuncios particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una.
Calera, número 13. 3—4

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 6

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Can- grejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 7

Imprenta de la Diputación Provincial.